

ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA Nº 13/90

VISTO: La Ley Nº 3419, por la que se crea el Consejo Provincial del Deporte y la Recreación, y;

CONSIDERANDO: -Que la Zona Noroeste a la cual pertenece Trevelin constituye uno de los sectores que integran dicho Consejo Provincial.-

-Que a efectos de poder nominar el representante Zonal, es necesario conformar el Consejo Comunitario del Deporte y la Recreación.-

-Que para integrar éste Consejo Comunitario se debe lograr la máxima participación posible de la Comunidad.-

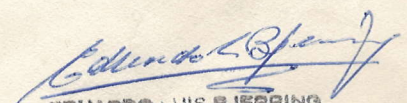
POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Consejo Comunitario del Deporte y la Recreación de la localidad de Trevelin, el cual estará constituido por los siguientes sectores:

- Un representante del Ejecutivo Municipal.-
- Un representante del Concejo Deliberante.-
- Un representante del Consejo Comunitario de Educación.-
- Un representante del Consejo Comunitario del SIPROSALUD.-
- Un representante de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado .-


ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

- Un Representante de la Asociación Pro-Hogar de Ancianos y actividades de la Tercera Edad.-
- Un Representante de cada Club ,Institución y/o Entidad Intermedia con Personería Municipal, que en sus estatutos contenga la actividad Deportiva y Recreativa, como actividad principal.-
- Un Representante de los Gremios locales.-
- Un Representante del Periodismo.-
- Un Representante de la Aldea Escolar.-
- Un Representante de Los Cipreses.-
- Un Representante de Lago Rosario.-

ARTICULO 2º: Son atribuciones y competencias de éste Consejo Comunitario las que determine la Ley 3419, con aplicación en el Orden Local.-

ARTICULO 3º: El Consejo Comunitario del Deporte y la Recreación en su primera reunión, dictará su reglamento de funcionamiento.-

ARTICULO 4º: El Ejecutivo Municipal reglamentará la Presente Ordenanza, en un término no superior a 30 días ,la que tendrá vigencia el día siguiente de su promulgación.-

ARTICULO 5º: Pase al Ejecutivo para su Implementación; Comuníquese, dese a Publicidad y Cumplido ARCHIVÉSE

ALEXIS T. DE AUSTIN
SECRETARIA

EDUARDO LUIS BERRIO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el 10 de Abril de 1990 .-